



## Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Marzo del 2014

### VISTO:

El Expediente N° 14-001629-002, que contiene el Informe N°003, emitido por la Presidenta del Comité Especial, el Informe N° 057-OL-HEJCU-2014, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 019-2014-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N°29873 que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias con los Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012 y N° 116-2013-EF, respectivamente;

Que, por Resolución Directoral N° 014-2013-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2013, en adelante PAC 2013 y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 056-2013-DG-HEJCU, N° 125-2013-DG-HEJCU, N° 203-2013-DG-HEJCU, N° 255-2013-DG-HEJCU, N° 385-DG-HEJCU-2013 y N° 411-2013-DG-HEJCU;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 356-2013-DG-HEJCU, se aprobó el Expediente de Contratación N° 061-2013-HEJCU de la Licitación Pública N° 006-2013-HEJCU, "Adquisición de Vestuario para Personal Asistencial y Administrativo", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 380-2013-DG-HEJCU, se designó al Comité Especial encargado de la conducción de la citada Licitación Pública;

Que, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial procedió a Elaborar las Bases, siendo elevado a la autoridad competente, aprobándose con Resolución Directoral N° 457-2013-DG-HEJCU, con fecha 26 de diciembre de 2013, respecto al proceso en mención;

Que, el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" publicó en el Portal del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, el día 27 de diciembre de 2013 la Convocatoria de la Licitación Pública N° 006-2013-HEJCU, "Adquisición de Vestuario para el Personal Asistencial y Administrativo", con un valor referencial de S/. 648,785.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el informe N° 003, de fecha 07 de febrero de 2014, la Presidenta del Comité Especial, señala que sobre el inconveniente en el registro de información en el sistema de la Página Web del OSCE de la citada Licitación Pública, la Subdirección de Plataforma del SEACE declaró improcedente la solicitud de rectificación para incluir los Ítems faltantes así como la postergación del proceso, precisando también que dichos registros fueron generados por el Hospital y no por motivos de algún problema funcional del sistema del SEACE, por lo que recomienda llevar a cabo la Nulidad de la Licitación Pública N° 006-2013-HEJCU, "Adquisición de Vestuario para Personal Asistencial y Administrativo";



Que, mediante Informe N° 057-OL-HEJCU-2014, de fecha 17 de febrero de 2014, la Oficina de Logística, con la finalidad de corregir el inconveniente al momento de haber realizado el registro de información de la citada Licitación Pública en el sistema de OSCE, solicita la Nulidad de Oficio, retrotrayendo el citado proceso hasta la etapa de Convocatoria, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 019-2014-OEA-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2014, la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga conformidad para aprobar mediante Resolución, la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 006-2013-HEJCU, "Adquisición de Vestuario para Personal Asistencial y Administrativo", retrotrayéndolo hasta la etapa de Convocatoria;

Que, resulta conveniente precisar que las Entidades Públicas se encuentran obligadas a observar las normas y procedimientos legales y reglamentarios que sustenten nuestro ordenamiento jurídico vigente, las mismas que no deben valerse de criterios de discrecionalidad sobre aspectos que se encuentren debidamente normados y reglados a efecto de cumplir con el Principio de Legalidad, que constituye una directriz que debe sustentar toda actuación que afecte los intereses públicos del estado;

Que, el Tribunal de Contrataciones del estado, en el numeral 16° de la Fundamentación de la Resolución N° 1436-2007.TC -S4, ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con garantías;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución a emitirse la etapa a que se retrotraerá el proceso;

Que, a mayor abundamiento el artículo 25° de la citada Ley dispone que los miembros del Comité son solidariamente responsables de que el Proceso realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, resultando de aplicación a lo establecido en el artículo 46° de la citada Ley;

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas de los procesos de las contrataciones con el Estado, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso y lo retrotraen al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, con el Informe Legal N° 065 -2014-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", emite Opinión Legal, respecto al citado Proceso;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos 0021-2009-EF y 154-2010-EF y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD** de la Licitación Pública N° 006-2013-HEJCU, "Adquisición de Vestuario para Personal Asistencial y Administrativo, para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por las razones expuestas en la parte considerativa, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Convocatoria.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de selección, teniendo un mayor celo en el cumplimiento de sus funciones, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.-** a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional [www.hejosecasimiroulloa.gob.pe](http://www.hejosecasimiroulloa.gob.pe)



**Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSE CASIMIRO ULLOA"  
  
Dr. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/FGV/ERFZ/rbl.

**Distribución:**

Of. Ejecutiva de Administración.  
Of. Logística  
Of. Asesoría Jurídica.  
Of. Comunicaciones.  
Archivo